

PUNTOS DE SUSCRIPCION.

—o—
 Imprenta Balcar.
 PALMA. Rullan, hermanos.
 Garcia.
 MAHON. Orfila. (D. Dom.)
 IVIZA. Cabot.

Sale todos los dias, excepto los sábados.

EL BALEAR,

PERIODICO DE LA TARDE.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

—o—
 Por un mes.
 En Mallorca. 8. rs.
 En Menorca é Ibiza franco de porte. 10 rs.
 En los demas puntos del Reino, id. id. 12 rs.
 Cada número suolto. 1 r.

PALMA.—MARTES 13 DE JUNIO DE 1848.

Actos del Gobierno.

(De la Gaceta de Madrid.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

Exposicion á S. M.

Señora: Sometido á la aprobacion de las córtes en su última legislatura el real decreto de 3 de setiembre último, que formó la contribucion industrial y de comercio, la comision de presupuestos del congreso de diputados, á propuesta de su seccion de Hacienda, hizo en él algunas modificaciones, todas ellas favorables á varias clases de contribuyentes.

No me detendré en demostrar á V. M. la conveniencia de poner desde luego en ejecucion estas reformas, como las mismas córtes lo hubieran propuesto á V. M., á no haberse terminado la legislatura; y como aun antes de que concluyese se reclamó del gobierno en el seno del congreso, porque el magnánimo corazon de V. M. no necesita de estímulos cuando se trata de disminuir ó suavizar los impuestos con que los pueblos deben acudir al sostenimiento del Estado.

Con el fin, pues, de que V. M. pueda aprovechar la ocasion que ahora se le ofrece de ver realizado en parte el objeto constante de su maternal solicitud, tengo la honra de presentar á la sancion de V. M. de acuerdo con el parecer del consejo de ministros, el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 19 de mayo de 1848.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Manuel Bertran de Lis.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo que me ha espuesto el ministro de Hacienda, de acuerdo con el parecer del conse-

jo de ministros, vengo en mandar que se reformen los artículos 6.º, 9.º, 25 y 41 de mi real decreto de 3 de setiembre de 1847, relativo á la contribucion industrial y de comercio, las tarifas números 1.º, 2.º y 3.º, y la tabla de esenciones número 4.º que le acompañan, en los términos expresados en el documento adjunto; que se adicione al citado real decreto un nuevo artículo con el número 52, segun aparece redactado en dicho documento; y que esta reforma tenga aplicacion y cumplimiento desde 1.º de enero de este año, en que comenzó á regir el mismo real decreto.

Dado en Palacio á 19 de mayo de 1848.—Rubricado de la real mano.—El ministro de Hacienda, Manuel Bertran de Lis.

Reformas hechas por la comision general de presupuestos del congreso de diputados, á propuesta de su seccion de hacienda, en el real decreto de 3 de setiembre de 1847, relativa á la contribucion industrial y de comercio.

Art. 6.º La clasificacion de poblaciones se hará desde luego por el último censo formado, tomando por regla general como base de su vecindario el que comprenda todo su término municipal; pero si entrasen á formar dicho término dos ó mas lugares ó aldeas, regirá entonces la base de cada poblacion separada donde se ejerza la industria, sin perjuicio de retificar dichas clasificaciones á instancia de la administracion de los mismos pueblos.

Estas operaciones se ejecutarán por agentes de la administracion, con asistencia de los individuos de los ayuntamientos que estos elijan, y sus resultados serán sometidos á la aprobacion del gobierno.

En el caso de que la rectificacion haga subir á un pueblo de una clase inferior á otra superior, el au-

mento del derecho solo será exigido desde 1.º de enero del año inmediato al en que se haya hecho por el gobierno la correspondiente declaracion, si esta hubiere tenido lugar antes del 1.º de octubre. Si la declaracion es posterior al aumento del derecho, se exigirá, no desde 1.º de enero del año mas próximo, sino del subsiguiente.

Este mismo orden se observará para la baja del derecho cuando los pueblos hayan de descender de clase.

Art. 9.º La misma disposicion regirá respecto á las sociedades ó compañías en nombre colectivo, á fin de que por parte de estas solo se contribuya con el derecho ó cuota integra correspondiente á la industria ó comercio que sea objeto de la asociacion.

Art. 25. Señaladas las categorías y la cuota que los individuos de cada una deban satisfacer, los clasificadores recargarán sobre las mismas cuotas las cantidades adicionales que se hayan impuesto legalmente.

Art. 41. en el caso de ser excluido de un gremio algun individuo á quien se haya comprendido en él indebidamente, sera aquel descargado de la cuota integra de tarifa que á dicho individuo corresponda.

La misma deduccion se hará cuando uno ó mas individuos cesen en el ejercicio de su industria ó profesion despues de matriculados, quedando sin embargo sujetos los que cesaren fraudulentamente á la pena establecida por el art 48 de esta ley.

Art. 52. Se autoriza al gobierno para acordar las alteraciones ó modificaciones que la esperiencia aconseje ser convenientes ó necesarias en las industrias, profesiones, artes ú oficios comprendidos en las tarifas adjuntas á esta ley; pero habiendo de dar cuenta á las Córtes para su aprobacion en la inmediata legislatura.

FOLLETIN.

EL CABALLERO SIN NOMBRE.

NOVELA ORIGINAL ESPAÑOLA.

Por Don Francisco Navarro Villoslada.

CAPITULO IV.

En que el prisionero comienza á contar su historia.

El anciano calló, y sus encendidos ojos giraban ansiosos en las profundas cuencas, buscando por todas partes una cosa terriblemente deseada; y entretanto el desconocido comprimía su corazon, que parecia quererle saltar del pecho con el furor que le abrasaba, desde que oyó las tristes palabras del desventurado cautivo.

Este, como en vano se fatigase en descubrir entre las sombras lo que esperaba, dejó caer tristemente la cabeza sobre el pecho, murmurando:

— Era un sueño sin duda; pero se me figuró que habia oido un grito, y creí que al fin se acordaban de mí! Oh! tan miserable soy, que despues de tantos años de tormentos y de abandono, todavia creo en la esperanza!

Quedóse inmóvil y cabizbajo cruzando los brazos bajo su lengua y espesa barba; pero al cabo de algunos momentos alzó la frente aspirando al aire fuertemente y volviendo el rostro á uno y otro lado, como el ciego Isaac cuando por el olfato quiso reconocer los vestidos de Esau.

— Esta atmosfera, pensó el anciano, no parece la misma de antes. Hallo yo aquí alguna novedad.

Y como la novedad, cualquiera que fuese en la prolongada y monótona existencia del prisionero, debia producirle una sensacion deleitosa, brillaron sus ojos con mas apacible lumbre y se contrajeron sus labios con la misma sonrisa, que el mancebo habia notado durante su sueño.

Fijó entonces sus miradas dulcemente inquietas en el suelo,

y, aunque el desconocido estaba muy satisfecho de que sus pies no habian dejado en el suelo huella ninguna, sin embargo los ojos del anciano, que á fuerza de tener delante por tanto tiempo unos mismos objetos, conocia, por decirlo así, una por una todas las arenas del pavimento, aquellos ojos perspicaces se convencieron muy pronto de que allí habian pisado otras plantas que las suyas.

Sobresaltado ya, se alzó con mas agilidad de la que pudiera esperarse de sus años, dejando sentir el ruido de los eslabones de una cadena.

— Alguien ha venido aquí durante mi sueño, exclamó: no hay duda! Es él! es él que habrá querido desengañarse de que los eslabones de esta cadena ni se han desgastado por el uso, ni se han roto por la fuerza. Oh! he perdido ya la cuenta del tiempo que hace que no veo otra criatura humana, otra imagen de Dios que la de ese monstruo, oprobio de la tierra y maldedico del cielo. ¿Cuándo las puertas de estas prisiones se han de abrir por otra mano, que no sea la suya? Cualquiera otro que no fuese él, se moveria á compasion al ver mis lágrimas, al sentir mis quejas y sin duda por eso no quiere confiar á nadie del cuidado de mi subsistencia: ¿Pero donde ha dejado esta vez el pan que me suministra? Dios mio! no le encuentro y hace dos dias que me falta! Ven Ataulfo, ven si estás ahí! exclamó el anciano alzando la voz: ven y estingue con tu puñal el débil soplo de vida que me resta! Oh! no hay duda, quiere dejarme morir de hambre; nada encuentro aquí, nada! Pero qué es esto? Una cruz! La dejó sin duda para mi agonía! Mi muerte está decretada! Pero esta cruz yo la conozco..... es de oro! añadió tomándola en las manos, trémulas de asombro y de inquietud. Esta cruz fué mia.... sí mia!.... yo la colgué al cuello de mi hijo!.... Qué recuerdos gran Dios! Y el sueño que acabo de tener! Y esas huellas, que parecen mas pequeñas que las de Ataulfo? y.... qué es esto, gran Dios, qué esto? Yo siento sollozos, que no son el eco de los míos! El que llora no puede ser mi verdugo, y cada vez que he sentido crujir las puertas de hierro de este calabozo, os he dicho: Dios mio estas puertas ó las abre mi verdugo ó las abre mi hijo Sin duda tenéis piedad de mí por haber confiado en vos!

Cayó el anciano de rodillas con la cruz en los labios, pero su cuerpo, demasiado débil para resistir las violentas agita-

ciones de su espíritu, se dobló todavia mas, cuando llegó á sus oídos una voz aguda y penetrante que le decía:

— Padre, padre mio!
 Era Rodrigo, que no pudiendo dominar por mas tiempo las emociones de su corazon, se adelantaba con los brazos abiertos á estrechar por primera vez al desdichado autor de sus dias.

Este prolongó por un solo instante el conocimiento, que ya le iba faltando. Clavó sus hundidos ojos con inefable expresion en el semblante de aquel mancebo, que sin embargo de ser la primera vez que lo veía despues de la infancia, le parecia conocido. Quiso prorrumpir en algunas palabras y exhaló tan solo un gemido; y agoviado por tantas sensaciones, tornó á caer pálido y yerto sobre las pajas, que le servian de lecho.

Cuando llegó Rodrigo solo pudo abrazar el frio cuerpo de su padre, y bañándole de lágrimas, desnudose el casco y llenóle de agua en el arroyo que atravesaba la caverna, y roció el venerable rostro del anciano, creyendo así hacerle volver de su desmayo.

Tan solícitos cuidados no tuvieron por el pronto resultado alguno aparente: por manera que el mancebo, profundamente inquieto, quiso acudir al conde para trasportar al prisionero fuera del subterráneo y al aire libre, con lo que sin duda recobraría el uso de sus sentidos.

Tornó, pues, á la puerta de la prison, llamado á voces á D. Ataulfo; pero nadie le respondió. El conde se habia marchado, no sin cerrar antes las macizas y ferradas puertas, que no cedieron una sola línea de su juicio á los desesperados golpes del caballero para abrirlas.

Tornó este á gritar con voz de trueno, que resonaba muy mas hondamente bajo las bóvedas de piedra de aquella cueva; pero una reflexion le hizo enmudecer de improviso.

¿Cuántos grios habrá lanzado aquí mi padre en quince años. Y sin embargo todos han sido inútiles!

Tuvo luego vergüenza de sí mismo por haberse fiado en el verdugo de su padre, y no se atrevia á volver á la presencia de este, cuando en vez de la ansiada libertad, tan solo podia ofrecerle ya su compañía en la prison. Pero al fin acudió al socorro de aquel hombre infortunado, que permanecia exánime, y confió tambien en que la Providencia castigaria los crímenes del conde, armando contra él el brazo formidable del monarca de Castilla. (S. P.)

Reformas hechas tambien por la misma comision en las tarifas números 1.º 2.º y 3.º y tabla de exenciones número 4.º

CLASIFICACION ACTUAL DE LAS INDUSTRIAS.

REFORMA QUE SE APRUEBA EN SU LUGAR QUEDA VIGENTE.

EN LA TARIFA DE POBLACION NUMERO 1.º

PRIMERA CLASE.

Almacenistas que venden por mayor bacalao, droguería, especería, quincalla, vinos generosos y cristales. Almacenistas que venden por mayor vinos generosos, considerándose comprendidos entre ellos los que se dedican á su estraccion.

CUARTA CLASE.

Almacenistas de vinos comunes, considerándose comprendidos entre los que se dedican á su estraccion.

QUINTA CLASE.

Tenderos de especería y los que en ciertas partes se conocen con el nombre de almacenistas de comestibles por menor y de refino.

SESTA CLASE.

Corredores de tegidos y demas géneros del reino ó extranjeros, y corresponsales compradores de ellos para los comisionistas.

EN LA TARIFA EXTRAORDINARIA NUMERO 2.º

PARTE PRIMERA.

Table with 2 columns: Reales vn. and Reales vn. listing agents of change, bankers, and speculators in various provinces.

Espectadores que sin ser comerciantes de profesion compran y venden granos, aceites, vinos, sedas y demas frutos de la tierra, á saber:

Table with 2 columns: Reales vn. and Reales vn. listing prices for various grains, oils, and wines.

MOLINOS DE CHOCOLATE.

Table with 2 columns: Reales vn. and Reales vn. listing prices for chocolate mills in Madrid and other locations.

Los molinos de chocolate formarán gremio en union con las lonjas del mismo género que están comprendidas en la clase tercera de la tarifa núm. 1.º

ASIENTOS Y ARENDAMIENTOS.

Al final de las industrias de este artículo, ó sea despues de los empresarios para el alumbrado con gas hidrógeno ó combustible comun, se añade ó adicione la partida del frente.

Table with 2 columns: Reales vn. and Reales vn. listing prices for wine extraction equipment based on quantity.

EN LA TARIFA ESPECIAL PARA LA INDUSTRIA FABRIL Y MANUFACTURERA, NUMERO 3.º

FABRICAS DE JABON BLANCO.

Despues de la partida quinta, que comprende de 30 á 40 arrobas. Se aumentará la sesta y última partida del frente. Por cada caldera que no esceda de 20 arrobas. 30

EN LA TABLA DE EXENCIONES NUMERO 4.º

4.º Los propietarios y labradores, solamente por la venta de las cosechas y frutos de las tierras que les pertenezcan ó beneficien, y por los ganados que crien siempre que lo ejecuten en el punto de la produccion, ó en los pueblos inmediatos en que se verifica ordinariamente la de las cosechas de la misma comarca.

4.º Los propietarios y labradores solamente por la venta de las cosechas y frutos de las tierras que les pertenezcan ó beneficien, y por los ganados que crien siempre que lo ejecuten en el punto de la produccion, ó en los pueblos inmediatos en que verifica ordinariamente la de las cosechas de la misma comarca.

Es estensiva la exencion á los ganados que adquieran los labradores para el beneficio de sus tierras ó aprovechamiento de yerbas, siempre que su número en cada año no esceda de ocho cabezas en el ganado caballar, mular, de cerda ó vacuno cerril, y de doce cabezas del cabrío y lanar.

Madrid 19 de mayo de 1848.—El ministro de Hacienda, Manuel Bertran de Lis.

Espíritu de la prensa.

(De la Presse de Paris)

Lord Palmerston, tal como lo habia prometido, puso sobre la mesa de la cámara de los comunes los documentos relativos al despido de M. Bulwer; y de ellos extraemos la carta del duque de Sotomayor, anunciando al embajador inglés el envío de sus pasaportes.

Madrid 17 de mayo de 1848.—Muy Sr. mio.—Consideraciones de la mas alta importancia me imponen el penoso deber de poner en conocimiento de V. S. la resolucion que el gobierno de S. M. acaba de tomar con tanto mayor pesar cuanto se halla animado de los sentimientos de la mas pura lealtad.

V. S. sabe con qué energía se ha pronunciado en España la opinion pública contra la persona de V. S. asi por conducto de la prensa, como por otros medios, con motivo de los últimos sucesos. Los esfuerzos del gobierno han sido impotentes para comprimir la explosion del resentimiento que abrigan todos los dignos habitantes de Madrid y los tropas todas de la guarnicion, y nosotros tenemos vivas inquietudes respecto á la persona de V. S. cuya defensa seria imposible, como representante del gobierno inglés, si por desgracia se renovasen las escenas que por dos veces han afligido ya á esta capital.

La conducta de V. S., dictada sin duda por las instrucciones que V. S. habrá recibido, ha sido condenada por la opinion pública en Inglaterra, censurada por la prensa de Lóndres, y reprobada por el parlamento. El gobierno de S. M. católica no puede intentar defenderla cuando la reprueban en los estados de S. M. B.

En este estado de cosas, la permanencia de V. S. en Madrid, es considerada aqui, de seguro sin fundamento, como la prueba de nuestra debilidad, y caso que esta opinion fuese ganando terreno, resultaria de ello algun conflicto, siendo de nuestro deber prevenirlo á toda costa.

Por estos motivos con una lealtad que el pueblo y el gobierno británico no podrán menos de apreciar en su justo valor, el gobierno de la reina Isabel ha resuelto poner término á una situacion tan enojosa, remitiendo á V. S. sus pasaportes é invitándole á salir de esta capital en el término de veinte y cuatro horas, y aun antes si es posible, puesto que urge la partida de V. S., y sentiriamos mucho que V. S. prolongase los preparativos del viage.

Doloroso es el deber que llenamos; y al dirigir á V. S. tan desagradable comunicacion, estoy encargado de declarar, con toda sinceridad, que la intencion del gobierno de S. M. no es de ningun modo ofender la dignidad del gobierno ni de la nacion británica. Lejos

de esto, debo manifestar á V. S. que no solo la partida de V. S. no podria ser, á lo menos segun nuestro ánimo, un motivo de rompimiento entre dos naciones que desde tan largo tiempo se hallan unidas, y cuya intimidad tanto precio tiene á los ojos del gobierno español, sino que al contrario ella sola puede contribuir á estrechar mas y mas los lazos entre ellas existentes, en presencia de los sucesos que se están verificando en Europa.

El gobierno español se lisonjea de que el de S. M. B. hará justicia á la lealtad de sus intenciones, sobre todo cuando el gabinete de S. James haya recibido las esplicaciones mas conducentes para satisfacer su susceptibilidad.

En su consecuencia, tengo el honor de incluir dentro de este pliego los pasaportes para V. S. y las personas de su comitiva, así como las órdenes necesarias para que durante el camino sean puestos á disposicion de V. S. caballos de posta.

Soy etc. Firmado.—El duque de Sotomayor.

Este documento está habilmente redactado, de modo, que solo hiera á Mr. Bulwer, y ademas el gabinete de Madrid hace como que no despide al embajador sino para librarle caritativamente de las consecuencias de las faltas por el mismo cometidas.

Las esplicaciones á que alude el penúltimo párrafo, son las que ha ido á dar á Lóndres el conde de Mirasol.

Es muy de creer que Mr. Bulwer será la víctima espiatoria, y que los dos gabinetes harán las paces á costa del mismo. No obstante, no dejará de ser muy difícil la situacion de lord Palmerston, toda vez que desde un principio hasta lo último ha estado siempre aprobando la conducta de Mr. Bulwer; y mucho tendrá que hacer para tomar una actitud conveniente en los debates que van á empeñarse dentro de poco en la cámara de los comunes sobre dicha correspondencia diplomática.

(Del Fomento de Barcelona.)

A nosotros que tan sincera y cordialmente anhelamos la estincion de antiguas banderías y la estrecha union de todos los españoles honrados, no pueden ménos de sernos sumamente satisfactorias las noticias que diariamente recibimos acerca los buenos resultados que va produciendo el decreto de 17 de abril último, en que se daba mayor estension y amplitud al convenio de Vergara. Segun se nos ha asegurado, en un solo dia de la semana anterior entraron en esta capital procedentes de Francia, cincuenta gefes y oficiales que lo habian sido en las filas carlistas, acogiéndose á los beneficios del espresado decreto, sin contar los muchos que ántes y despues hicieron otro tanto. Todos estos dias hemos estado publicando noticias análogas de Madrid y de las provincias del Norte. En el mismo número anterior de nuestros periódicos han podido ver nuestros lectores otras noticias importantísimas acerca de este punto. El célebre teniente general carlista D. José de Uranga, el gefe reconocido del partido llamado apostólico en el cuartel de D. Carlos, el antagonista mas decidido de Maroto, incluido por éste en las listas de proscripcion á consecuencia de los sucesos de Estella á causa de ser uno de los mas acérrimos contrarios del convenio de Vergara, ha sido uno de los primeros generales carlistas que han aprovechado la merced del real decreto de 17 de abril, y van á seguir su autorizado ejemplo Elio, Villareal y Sopelana.

Cuando generales de tantos compromisos y de tal nombradía en el que fué ejército de D. Carlos, recordando que ántes que partidarios de una causa son españoles, y á fuer de agradecidos vienen á prestar homenaje al escelso trono de San Fernando, cuya legítima heredera les tiende una mano cariñosa perdonando y olvidando antiguos agravios, bien podemos esperar que pronto no habrá un solo individuo de algun valer entre los que se habian consagrado á la defensa de los creidos derechos de D. Carlos, que en vez de apellidarse carlista no prefiera ser llamado español leal y agradecido. La causa del que fué príncipe de España se halla perdida para siempre. Pensar en restaurarla ahora, en las circunstancias en que la Europa se encuentra, fuera un delirio, que reconocerá tal cualquier hombre sensato. En tanto lo conceptuamos así, como que no estrañaríamos se verificase lo que hace algu-

nos dias corre de boca en boca, á saber, que los mismos hijos de D. Carlos empezando por el conde de Montemolin á consecuencia de ciertas negociaciones por ellos entabladas se apresurarán á reconocer los derechos de su augusta prima la Reina doña Isabel II.

No se crea por esto que opinemos que todos los que sirvieron á D. Carlos en la última guerra civil, vengan á acogerse á la generosa amnistia concedida: juzgamos por el contrario que aun cuando el mismo Montemolin depusiese sus pretensiones y ofreciese su espada á su escelsa prima, no faltarian algunos que con el trabuco en la mano invocarian todavia su nombre no para ensalzarle, sino para que les sirviese de sombra y pretesto á sus codiciosos y vandálicos fines.

Hay entre los que se titularon carlistas algunos hombres perdidos de malísimos antecedentes y peor comportamiento durante la última guerra fratricida, hombres que no empuñaron las armas para defender un principio que en su conciencia profesasen, ó una causa que creyesen legítima y justa, sino para entregarse libremente á sus anti-sociales instintos, hombres á quienes la parte sana del partido carlista detestaba, tolerándolos solo por causa de las circunstancias. Estos tales no pueden acogerse á ninguna amnistia, porque ni aun la mas lata les alcanza. Durante la guerra reunieron un buen caudal que despues emigrados han gastado en la disolucion satisfaciendo sus pasiones y vicios, sin dar una miserable limosna á sus compañeros de infortunio que mas honrados en los destinos que ocuparon, se encontraban sin dinero ni recursos.

Ahora bien, tanto como creemos que todos los carlistas de valia y honradez, todos aquellos que pueden volver la vista á su vida pasada sin temor de encontrar actos que les abochornen, y presentarse entre sus compatriotas con la cabeza erguida, se apresurarán á disfrutar los beneficios con que el decreto del 17 de abril último les brinda; tan persuadidos estamos de que esos otros de que acabamos de hablar seguirán su modo de vivir acostumbrado. La reina de España puede perdonar y perdona y olvida delitos políticos, pero no crímenes comunes, ni puede tampoco purificar ni rehabilitar reputaciones perdidas.

Así esplicamos la existencia de los trabucaires que quieren pasar plaza de carlistas, cuando lo mas granado de aquel partido rinde homenaje á la augusta hija de Fernando VII.

Noticias extranjeras.

ITALIA.

NÁPOLES.—Segun cartas recibidas en Marsella el 25 de mayo por el *Castor*, se confirmaba la noticia de la sublevacion de las provincias del reino de Nápoles con Romeo á la cabeza.

En la capital habia tranquilidad. Fuertes patrullas recorrían las calles, y la ciudad continuaba en estado de sitio, ondeando sobre los fuertes todavia la bandera encarnada. El 20 salió el rey en público.

La escuadra francesa estaba todavia delante de Nápoles y tenia á bordo multitud de refugiados. Decíase á la salida del *Castor* que el almirante habia reclamado 8,000,000 de indemnizacion por los daños sufridos por los franceses en la lucha. El rey reconoció la deuda, aplazando el pago indefinidamente.

Por el vapor *Mongibello* hay noticias de Nápoles que alcanzan al 25 de mayo.

El rey Fernando habia publicado una proclama condoliéndose de los sucesos del 15 de mayo, que califica de horribles, y manifestando firmísima voluntad de sostener la constitucion de 10 de febrero, «pura é inmaculada de toda clase de escesos.»

Al mismo tiempo agrega á la proclama tres decretos precedidos de un largo considerandum, reduciendo el censo electoral á 12 ducados y á 120 para los elegibles. Los colegios electorales son convocados para el 15 de junio y las cámaras para el 1° de julio.

Con anterioridad á estos decretos se habian publicado otros disponiendo que los es-

pectáculos públicos fueran autorizados por el comandante de la plaza de Nápoles, y que no celebrara el pueblo reuniones extraordinarias sin permiso de la autoridad militar, prohibiendo asimismo la impresion de periódicos y el uso de armas.

Habia sido puesta en vigor la ley de 28 de setiembre de 1822 vedando las asociaciones ilícitas y conminándolas con prision ó multa.

En la *Gaceta de Milan* del 25 se lee una proclama de los suizos que residen en Liorna, reclamando contra las atrocidades cometidas en Nápoles. La proclama concluye así:

«Los suizos de Nápoles pertenecen á los cantones del Sonderbund, que hemos vencido. Es la sangre impura de la noble suiza. Los maldecimos tanto como vosotros. ¿Qué, el pueblo no tiene en su seno un mal parecido que deplorar? Si todos fuéramos virtuosos, la tirania no habria existido jamas. Lioneses, nuestros hermanos combaten por vosotros en Lombardía y derraman su sangre generosa. ¿Podriais ultrajar á vuestros aliados? A vuestra justicia apelamos.»

Por otra parte, ya que de los suizos nos ocupamos, diremos que los sucesos de Nápoles causaron en Berna la mas dolorosa impresion.

En la sesion del 26 de la Dieta hizo presente M. Fazy, diputado por Ginebra que el honor nacional estaba interesado en rechazar la parte que sus compatriotas habian tenido en las muertes ocurridas en las calles de Nápoles, y que debia tratarse este asunto en próxima sesion, para lo cual se fijó la del 30.

Al mismo tiempo el gran consejo de Berna acordaba formar sumaria al regimiento berne al servicio de Nápoles [el que mas sufrió] y llamar, si era preciso, á las tropas que tenia asalariadas el rey Fernando.

No estará de mas que recordemos que la confederacion-suiza tiene cuatro regimientos al servicio de las Dos Sicilias, á saber; un regimiento de Lucerna y cantones primitivos, un regimiento del Valais, uno de Soleure y Friburgo y uno de Berna. Las capitulaciones cantonales se remontan al año 1827, y unas son por 25 años y otras por 30. Esto explica que sean las únicas que subsistan.

SICILIA.—La revolucion de Sicilia dá la mano á la de Nápoles. Dimos ya noticia de las disposiciones tomadas al saberse las horribles escenas del dia 15. Sabemos tambien por una carta de Palermo del 22 de mayo que varios buques sicilianos, incluso uno napolitano secuestrado el *Vesubio*, habian sido cargados de hombres y municiones para pasar á Calabria.

Tambien se decia haber estallado una sublevacion en el Abruzzo, y en Nápoles circulaban millares de proclamas incendiarias.

MM. Orsini y Porcelli, coroneles de artillería, y Pilorz, capitán de navio, habian pedido á las cámaras sicilianas autorizacion para dirigir sobre Nápoles una expedicion de voluntarios que proporcionara al pueblo sublevado contra el rey Fernando municiones de guerra y armas. La cámara de los comunes aprobó la proposicion por unanimidad: la cámara de los pares aplazó la discusion; pero sin embargo, la expedicion iba á ponerse en camino.

El número de muertos en Nápoles se calculaba en 1,900.

TRIESTE.—Este puerto ha sido bloqueado por 38 buques italianos. Esta noticia habia causado gran consternacion en los vecinos de la ciudad.

El embajador ingles en Constantinopla, sir Strafford Canning, se hallaba en Trieste y marcha inmediatamente. El gobernador militar envió parlamentarios á la escuadra bloqueadora, pero la contestacion fué que la orden prevenia un bloqueo riguroso, y que inmediatamente daria principio á las hostilidades.

Noticias de la Provincia.

Mahon 9 de junio.

La cosecha de trigo se presenta muy favorable: en mi opinion será abundante apesar de los contratiempos que ha tenido en este último mes.

Las patatas sufren los efectos de la poca lluvia que experimentamos. Es sensible que se malogre esta cosecha que es patrimonio esclusivo de los pobres, en otra carta explicaré á Vds. el sistema que en esta isla constituye en propietarios á todos los jornaleros laboriosos y llamaré la atencion de Vds. sobre la necesidad de protegerlo, de darle la importancia que se merece y de sacar toda la ventaja de que es susceptible.

Sigue en completo desarrollo la plaga del pulgon de la vid; se halla casi todo en estado de larva y causa estragos en muchos viñedos.

Los jornales ordinarios se pagan por término medio á siete sueldos.

El trigo está á 17 pesetas la cuartera: la carne á 5 sueldos libra.

Siguen con actividad las fortificaciones de la Mola; hay quinientos trabajadores y se ha hecho una requisicion de todos los canteros de la isla.

Ciudadela 11 de junio.

Sin novedad particular que comunicar á Vds. de este distrito, ha empezado en el mismo la siega del trigo, y aunque la cosecha no será muy abundante están en general contentos los labradores y propietarios.

Los precios de los artículos de primera necesidad continúan los mismos indicados en la nota adjunta en mi anterior.

Por el último correo, he recibido los números del periódico publicados. La marcha que la redaccion se propone seguir, esplanada en el artículo editorial del número 1.º, no puede menos de ser apreciada por los verdaderos amantes del país. Es sensible que alusiones ofensivas é inmerecidas hayan de distraer la redaccion de tan laudable objeto, pero es de creer que el fallo de los tribunales y el de la opinion pública hagan justicia á los sentimientos de Vds.

PALMA.

Gacetilla comercial.

Bolsa de Madrid del 6 de Junio.

OPERACIONES.

TITULOS AL 3 POR 100.

200,000 á 21 1/2 p. c. al contado

TITULOS AL 5 POR 100.

Están á 13 1/4 p. c. papel.

INSCRIPCIONES DE LA DEUDA SIN INTERES.

Están á 5 1/4 p. c. papel.

CUPONES NO LLAMADOS Á CAPITALIZAR.

Están á 7 3/4 p. c. din.

ACCIONES DEL BANCO DE SAN FERNANDO.

Din. 72 pap. 74.

Nota.—Despues de la bolsa quedó el 3 0/0 din. á 21 5/16. Pap. 21 3/8. El 5 0/0 din. á 13 1/8.—Deuda din. á 5.

Madrid.—Cambios del 6 de Junio.

Londres á 90 dias 42 ds.	Cadiz 11 b. pap.
40 cs. por 1 peso fuer-	Coruña 6 b. din.
te.	Granada 7 b.
Paris á 90 dias 4 f. 50 cs.	Málaga 10 b.
papel por 1 peso fuer-	Santander 9 b.
te.	Santiago 6 b.
Alicante 10 b.	Sevilla 10 b.
Barcelona 12 b.	Valencia 10 b.
Bilbao 10 b. d.	Zaragoza 6 b.

Descuento de letras al 6 0/0 al año.

Barcelona.—Cambios del día 9 de junio.

Londres 47 ds. dinero á 90 dias fecha por un peso fuerte.—Paris y Marsella, sin cambio fijo.

(4)

8 DIAS VISTA.

	Dinero.	Papel.	
Madrid.	2 1/2	12 1/2	0/0 daño.
Sevilla.	1 1/2	1 1/2	0/0 idem.
Málaga.	1 1/4	1 1/4	0/0 idem.
Santander.	2 3/4	2 3/4	0/0 idem.
Murcia.	2 1/4	2 1/4	0/0 idem.
Alicante.	1 1/2	1 1/2	0/0 idem.
Valencia.	1 1/4	1 1/4	0/0 idem.
Zaragoza.	1 1/4	1 1/4	0/0 idem.
Tarragona.	1/2	1/2	0/0 idem.
Reus.	1/2	1/2	0/0 idem.
Palma.	1	1	0/0 idem.

Extraccion de frutos en la Habana en 1847.

Azúcar: cajas, 651,766 3/4.
Café: arrobas, 346,380
Tabaco torcido: millares, 210,027.
Idem en rama: libras, 2,109,149
Miel de pulga: bocoyes, 52,765.
Idem de abeja: tercerola, 1,425 4/2.
Cera: arrobas, 36,093 3/4.
Aguardiente: pipas 10,391 1/2.



Gacetilla religiosa.

Santo del día de mañana.

SAN BASILIO EL MAGNO,

OBISPO Y CONFESOR.

En Cesaréa de Capadocia hácia el año 528 nació S. Basilio, de padres muy nobles y ricos, S. Basilio y Sta. Emilia. Su gran talento, su admirable erudicion, su extraordinaria virtud, todo contribuyó á merecerle el honroso sobrenombre de MAGNO. En Cesaréa y Constantinopla aprendió ventajosamente las letras humanas; y en Atenas, donde trabó estrecha amistad con Gregorio de Nacianzo, se señaló por su elocuente y profunda erudicion. Versado en la historia, eminente en la poesia, hablaba todas las lenguas sábias, y poseia con perfeccion todas las ciencias. Conociendo pero la vanidad d la humana sabiduria, y no queriendo dedicarse á otra ciencia que á la de los santos, partió en busca de modelos y de maestros á Egipto, á Palestina y á otras partes. El celo y la caridad le obligaron á dejar su retiro del desierto del Ponto, donde dió á innumerables personas que se entregaron á su direccion unas reglas en que se contenia la mas elevada perfeccion. Atacó con firmeza apostólica las heregias de Cesaréa; y elevado á un trono episcopal, apesar de su resistencia, defendió la consustancialidad del Padre y del Hijo en el misterio de la Santisima Trinidad contra el emperador Valente, y triunfó de este noble personaje en todas las persecuciones con que le molestó. Fué obrador de muchos y grandes milagros. Reformó las costumbres en todo el obispado, é hizo revivir el espíritu y fervor de la primitiva Iglesia. Escribió diversos tratados místicos y filosóficos con grande acierto y sabiduria, por lo que es venerado como doctor de la Iglesia. Lleno, en fin, de méritos entregó el alma á su Criador el primer día del año 579, á la edad de 51 años, llorado no solo de los buenos, sino hasta de los judios y paganos. Pronunciaron su panegirico su hermano S. Gregorio Niceno, S. Anfiloquio, S. Efrén y S. Gregorio de Nacianzo.

ANUNCIOS.

Librería de RULLAN hermanos, plaza de Cort.

Se suscribe en la misma á

EL CÓDIGO PENAL

CONCORDADO Y COMENTADO,

por

DÓN JOAQUIN FRANCISCO PACHECO.

Tres son las ideas capitales que han dirigido al autor. Una, poner de manifiesto, confrontar la se-


mejanza ó diferencia de nuestra nueva Ley Penal con las principales del mismo género, que han existido entre nosotros, ó existen en las mas notables y mas análogas sociedades de Europa. Otra, explicar todo lo que en las palabras ó en el sentido de la ley fuese susceptible de duda, y reclamase explicacion. Otra, en fin, juzgar el mismo precepto, ya en sí propio, ya en sus analogias y consecuencias.

El Código penal concordado y comentado saldrá á luz en una forma igual á la del prospecto, cuyo tamaño es en 4º, por entregas de 128 páginas, edicion compacta y económica. El precio de cada una es de 11 rs. vn. franco de porte.

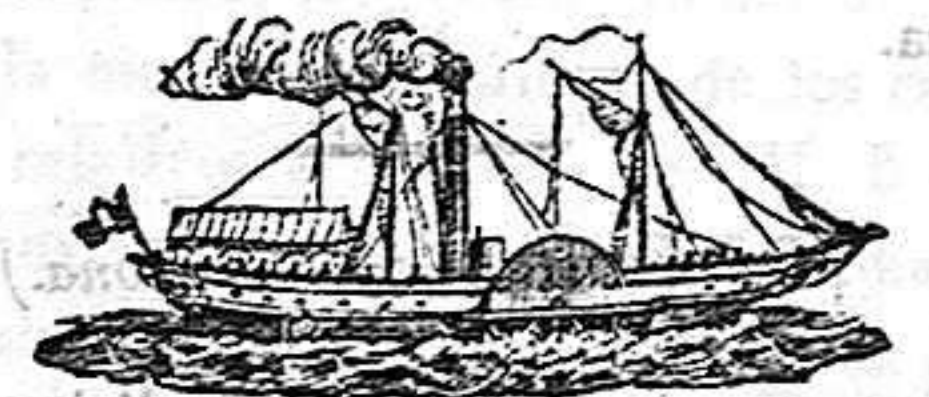
No se hará ningun adelanto al suscribirse; pero se suplica á los señores que piensen hacerlo, acudan desde luego á dar sus nombres, á fin de que conozca el editor la tirada que deberá hacer de la obra.

Cada entrega se satisfará cuando se acuda á recojerla.

Papel pintado.—A la tienda de sedas de la plaza de las Copiñas, número 2, acaba de llegar un gran surtido de papel pintado para entapizar salas, cielos rasos y otros objetos de esta clase.

 Sale para Barcelona la tartana Rosario, su patron Baltasar Covas, y admite cargo y pasajeros. Darán razon en casa del mismo frente Santa Clara.

CORREOS.



El paquete de vapor español el Mallorquin su capitán D. Gabriel Medinas, saldrá de este puerto para el de Barcelona con la correspondencia del servicio nacional y público, el miércoles 14 del actual á la una de su tarde; admite cargo y pasajeros. Lo despacha D. José Estade y Omar calle de santo Domingo núm. 1.º cuarto entresuelo.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Salte el sol á las — 4 hs. 37 ms.

Pónese á las — 7 " 23 "

Los relojes deben señalar al mediodía verdadero las 11 hs. 59. ms. 39 s.



Funcion de hoy.

Sinfonia.

La comedia en tres actos

MUGER GAZMOÑA Y MARIDO INFIEL,

desempeñada por las Sras. Paz, Soriano, Torres, Garcia y Liron; y los Sres. Ayta, Medel, Martinez y Cubas.

BAILE NACIONAL,

y la pieza en un acto

EL GASTRÓNOMO SIN DINERO.

A las ocho y media.

Mañana no hay funcion.

NOTA. Se está ensayando el drama en tres actos, original del Sr. Escosura

BARBARA BLOMBERG.

IMPRENTA BALEAR

á cargo de Pedro José Umbert, editor responsable.